

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12 1 10047 24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES ***“ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO”***.

Entre los suscritos, de una parte el señor Brigadier General ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.599.984 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL– en calidad de COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (E), nombrado mediante ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL (OAP 24- 272) del 28 de septiembre de 2024 de la dirección General de la Policía Nacional, y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero del 2024 de la Dirección General Policía Nacional, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra la persona natural, señor FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.014.184.271 de Bogotá DC, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) El presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – arrendamiento de bienes inmuebles, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. c) La Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá designó un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. (Art. 32 Ley 80 de 1.993, código civil y de comercio). e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: “ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO”**. **SEGUNDA - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No 1. **DATOS DEL CONTRATO. TERCERA. FORMA DE PAGO.** Descrito en el anexo No 1. **DATOS DEL CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO:** el arrendatario pagará a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá el valor mensual del canon de arrendamiento más el incremento del IPC de la

vigencia 2025, que decreta el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) por año, en caso de ser prorrogado, se ejecutará en forma de tracto sucesivo, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CUARTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y comunicación oficial de la notificación inicio. **QUINTA - VIGENCIA:** vigencia del presente contrato será de 4 meses adicionales al plazo de ejecución. **SEXTA - SECTOR A DAR EN ARRENDAMIENTO:** el bien inmueble está ubicado en el Centro Vacacional el Circulo, bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 01N-5188161, ubicado en la Calle 111ª # 64 – 180, del municipio de Medellín, con un área de 109 metros cuadrados, el cual linda por el norte con la calle No. 73, con el sur con el pasillo principal, por el oriente con el auditorio y por el occidente con el pasillo principal. **SÉPTIMA – FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el arrendatario pagará a la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá, en la ciudad de Medellín, el valor de un millón trescientos un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$1.301.482,00) moneda legal colombiana incluido IVA, en mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato y subsiguientemente cada mes, en la cuenta corriente 299950386 o en el código de recaudo 38962 del Banco BBVA a nombre de POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (MEVAL). **OCTAVA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** en general, son derechos de la POLICÍA NACIONAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que del ARRENDATARIO que no tengan reserva legal. 2. Solicitar y recibir información del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. 4. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDATARIO para el adecuado desarrollo del contrato, y los estipulados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Cumplir con el canon de arrendamiento pactado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. 11. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **PARÁGRAFO. EL ARRENDADOR** no responde en ningún caso por deficiencias que se llegaren a presentar en el suministro de alimentación, ni por el daño ocasionado a los usuarios que las consuman. **DECIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL –** La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá: 1. Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento

del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDATARIO cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del contractual. 7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 8. Permitir el acceso en horas laborales, a los empleados del ARRENDATARIO, siempre y cuando estos cumplan con la normatividad en materia de seguridad establecida por la Entidad. 9. EL ARRENDADOR, está exento de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial generada por las relaciones surgidas entre EL ARRENDATARIO y sus empleados, el Estado y sus proveedores. 10. Ofrecer exclusividad en venta a favor del ARRENDATARIO, con lo cual se da por entendido, que EL ARRENDADOR no podrá distribuir, vender o representar la misma clase de productos o servicios procedentes de persona natural o jurídica diferente al ARRENDATARIO. 11. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la prestación del servicio de cafetería en las instalaciones del centro vacacional el CÍRCULO. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS:** el ARRENDATARIO tendrá la obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado y a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 1985, 2028 a 2030 del Código Civil y artículo 9 numeral 2 ley 820 de 2003), así mismo el ARRENDATARIO no está autorizado de realizar reparaciones o cambio en la estructura del local, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato para la realización de estas, previo estudio por el grupo de infraestructuras de la MEVAL en caso de ser necesarias para el inmueble. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la unidad policial donde se encuentra ubicado el inmueble. **DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, debe cubrir el término de vigencia del contrato (ejecución y cuatro meses) y dos meses más, con inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más, con inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, debe cubrir el término de vigencia del contrato (ejecución y cuatro meses) y tres (3) años más. **d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, vigente por el término de la vigencia del contrato (ejecución y cuatro meses). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **DÉCIMA CUARTA - SANCIONES:** **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo

METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDLA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO".

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. No obstante, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el ARRENDATARIO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el ARRENDATARIO dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del ARRENDATARIO si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los SUBARRENDATARIOS. **DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio, copia del acta de suspensión y la reanudación será enviada de inmediato por la Policía al garante. **PARÁGRAFO 1.** En caso que la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ tenga que cerrar sus instalaciones, se traslade de

METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDLA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO".

ubicación, el presente contrato se modificará de mutuo acuerdo para dar por terminado las obligaciones de las partes establecidas en el presente contrato, sin ningún tipo de pretensiones adicionales por parte del arrendatario. **PARÁGRAFO 2.** En caso de ser necesario la prórroga, el contratista o supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada y allegarla quince (15) hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación del ordenador del gasto. **DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** sí con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución entre sí. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para su perfeccionamiento se requiere la firma del presente contrato por las partes, para la ejecución la aprobación de las garantías únicas contempladas anteriormente por parte del ordenador del gasto y la suscripción de la notificación de inicio del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios previos, Invitación a ofertar y propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. 2. Anexos del contrato. 3. Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** el ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, además se deberá tener en cuenta los siguientes impuestos: **1.)** Estampilla: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, por valor del punto cuatro por ciento (0.4%), el cual se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectué el Departamento de Antioquia, municipios y en todos los actos y operaciones de las entidades descentralizadas y entidades de orden nacional que funcione en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas, el recaudo se realizara de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza No. 16 del 01 de septiembre del 2019, **2.)** Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL 0,4%: de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2023, la cual modifica la ordenanza 41 del 16 de diciembre, se establece realizar retención por concepto de estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de Iva. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 03049 de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios, este contrato también podrá liquidarse de manera unilateral por parte de la entidad, ante algún tipo de incumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** esté contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – RELACIÓN LABORAL:** el ARRENDATARIO y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, por lo tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad del ARRENDADOR. **VIGÉSIMA OCTAVA: EL ARRENDATARIO** deberá aplicar y acatar todas las medidas y protocolos de bioseguridad ordenados por el gobierno nacional, ministerio

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12 1 10047 24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDLA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO".

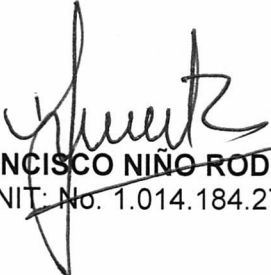
de Salud y Protección Social, y autoridades departamentales y municipales. **VIGÉSIMA NOVENA:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín – Antioquia.

Para constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los 02 OCT 2024

EL ARRENDADOR LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ


Brigadier General **ARNULFO ROSENBERG NOVOA PIÑEROS**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E)
NIT. 800.140.985-1

ARRENDATARIO


FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ
NIT. No. 1.014.184.271-0

Elaborado por: SI. Raúl Alexander Asprilla Moreno – Responsable Estudios Previos MEVAL
Revisado por: SI. Juan Carlos Tique Mendoza – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisado por: CT. Cristian Eduardo Galán Cardona - Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: CT. Maira Alejandra Cuesta Domínguez – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL (E)
Revisado por: MY. Martha Cecilia Robayo Leal - Jefe Área Administrativa MEVAL (E)
Revisado por: CR. Javier Mauricio Castellanos Ruiz - Subcomandante MEVAL
Fecha de elaboración: 30/09/2024
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2024\2. PROCESOS CONTRACTUALES 2024\3. DIRECTA\IPN MEVAL CD 011 2024 ARRENDAMIENTO CAFETERÍA CIRCULO

Calle 48 No. 45-58
Teléfono 5905900 Ext. 31345
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1211004724 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDLA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES “ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO”.

ANEXO No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	1211004724														
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800.140.985-1														
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS														
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.599.984 de Bogotá D.C.														
CARGO	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E)														
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa De Personal (OAP 24- 272) del 28 de septiembre de 2024														
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional														
ARRENDATARIO	NOMBRE: FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ NIT: 1.014.184.271-0 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: TV. 15ª BIS Nro. 42-38 Sur TELÉFONO CELULAR: 3046237520 E-MAIL: <u>cafiri@gmail.com</u> Cafyri@gmail.com														
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa PN MEVAL CD 011 2024.														
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Administrador del Centro Vacacional y Recreativo o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.														
CLAUSULA PRIMERA – OBJETO	“ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO”														
CLAUSULA SEGUNDA - VALOR	El valor total estimado del presente proceso equivale a la suma de Quince millones seiscientos diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$15.617.784,00) moneda legal colombiana, IVA incluido, distribuidos, así: <table><tr><td>ÍTEM Y/O LOTE</td><td>RUBRO DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>UNIDAD</td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>REC</td><td>CANT</td><td>VALOR UNITARIO CANON DE ARRENDAMIENTO O ESTIMADO, IMPUESTOS INCLUIDOS</td><td>VALOR TOTAL ESTIMADO IMPUESTOS INCLUIDOS</td></tr></table>							ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO CANON DE ARRENDAMIENTO O ESTIMADO, IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL ESTIMADO IMPUESTOS INCLUIDOS
ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO CANON DE ARRENDAMIENTO O ESTIMADO, IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL ESTIMADO IMPUESTOS INCLUIDOS								

1	No aplica	CEVCI	ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO.	No aplica	12	\$1.301.482,00	\$15.617.784,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$15.617.784,00

Nota 1: la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, conviene un canon de arrendamiento mensual por el inmueble, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.301.482,00), moneda legal colombiana, impuestos incluidos.

Nota 2: teniendo en cuenta las disposiciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, específicamente la resolución 000012 del 09/02/2021, así como las contenidas en el artículo 1.3.1.1.1 del decreto 1625 de 2016 se requiere: “para facilitar el cobro del impuesto sobre las ventas cuando el valor del impuesto generado implique el pago de fracciones de diez pesos, dicha fracción se podrá aproximar al múltiplo de diez pesos más cercano”.

SERVICIOS PÚBLICOS:

Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, al igual que las contribuciones complementarias a éstos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de los mismo, estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuáles serán calculados mensualmente por medio de los medidores de paso derivados del principal o contadores, con el fin de tomar las lecturas a la fecha de corte de cada servicio público consumidor (kwh y m³) y así poder realizar los cobros correspondientes.

SERVICIOS	No. CONTRATO CONTADOR	A NOMBRE	No. MEDIDOR O CONTADOR
Acueducto, alcantarillado	10493179	POLICÍA NACIONAL	Medidor No. 002711-8
Energía	10493179	POLICÍA NACIONAL	Medidor No. 2562458

Para el pago de acueducto, alcantarillado y energía se hará entrega de los respectivos recibos por parte del supervisor del contrato una vez sean suministrados por parte de la entidad prestadora de los servicios y para la Acueducto y alcantarillado el medidor será leído mensualmente con presencia del arrendatario y el supervisor del contrato, este último informará al Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante comunicado oficial sobre las lecturas, para que se determine el valor a cobrar de acuerdo al periodo de facturación de los servicios públicos establecidos por EPM; insumo necesario para que el supervisor informe por escrito al arrendatario el valor a pagar por concepto de servicios públicos, la cual deberá cancelar en la cuenta bancaria que determine la entidad.

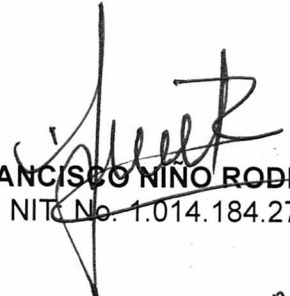
<p>CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO</p>	<p>CANON DE ARRIENDO</p> <p>El arrendatario pagará a la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá, en la ciudad de Medellín, el valor de un millón trescientos un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$1.301.482,00) moneda legal colombiana incluido IVA, en mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato y subsiguientemente cada mes, en el número de convenio 38962 código 04 del banco BBVA, cuenta corriente 299950386 del Banco BBVA a nombre de POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (MEVAL), por concepto de canon mensual de arrendamiento acordado en el contrato, de igual forma deberá allegar copia de la transferencia o recibo de consignación según el caso a la tesorería de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y al supervisor del contrato.</p> <p>SERVICIOS PÚBLICOS.</p> <p>Dentro del periodo anteriormente mencionado el arrendatario cancelará los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, al igual que las contribuciones complementarias a éstos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de los mismo los cuales se determinarán a través de un medidor derivado del medidor principal o contador, estos serán leídos mensualmente por el supervisor del contrato, quien informará mediante comunicado oficial al Grupo de Bienes Raíces de la Metropolitana del Valle de Aburra, sobre las lecturas para que se determine el valor a cobrar de acuerdo al periodo de facturación de los servicios públicos establecidos por la entidad prestadora; información necesaria para que el supervisor informe por escrito al arrendatario el valor a pagar por concepto de Servicios Públicos, la cual deberá cancelar en el número de convenio 38962 código 10 del banco BBVA, cuenta corriente 299950386, de igual forma deberá allegar copia de la transferencia o recibo de consignación según el caso a la tesorería de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y al supervisor del contrato en los cinco (5) primeros días de cada mes.</p>
<p>CLAUSULA CUARTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y comunicación oficial de la notificación de inicio.</p> <p>El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo durante el plazo de ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p>
<p>CLAUSULA SEXTA - SECTOR A DAR EN ARRENDAMIENTO</p>	<p>El bien inmueble está ubicado en el Centro Vacacional el Circulo, bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 01N-5188161, ubicado en la Calle 111ª # 64 – 180, del municipio de Medellín, con un área de 109 metros cuadrados, el cual linda por el norte con la calle No. 73, con el sur con el pasillo principal, por el oriente con el auditorio y por el occidente con el pasillo principal.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>Pesos colombianos.</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12 1 10047 24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDLA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO".

EL ARRENDADOR LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ


Brigadier General **ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E)
NIT 800.140.985-1

ARRENDATARIO


FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ
NIT No. 1.014.184.271-0

Elaborado por: SI. Raúl Alexander Asprilla Moreno – Responsable Estudios Previos MEVAL 
Revisado por: SI. Juan Carlos Tique Mendoza – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL 
Revisado Por: CT. Cristian Eduardo Galán Cardona - Jefe Grupo de Contratos MEVAL 
Revisado por: CT. Maira Alejandra Cuesta Domínguez – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL (E) 
Revisado por: MY. Martha Cecilia Robayo Leal - Jefe Área Administrativa MEVAL (E) 
Revisado por: CR. Javier Mauricio Castellanos Ruiz - Subcomandante MEVAL 
Fecha de elaboración: 30/09/2024
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2024\2. PROCESOS CONTRACTUALES 2024\3. DIRECTA\PN MEVAL CD 011 2024 ARRENDAMIENTO CAFETERÍA

Calle 48 No. 45-58
Teléfono 5905900 Ext. 31345
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1211004724 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDLA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO".

ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO.		

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE																																																																																													
2	Utilizar el inmueble, ubicado en el Centro Vacacional el Circulo, bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 01N-5188161, ubicado en la Calle 111ª # 64 – 180, del municipio de Medellín, únicamente para la prestación del servicio de cafetería.																																																																																															
3	El proponente y fututo arrendatario se compromete a no instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias ilegales.																																																																																															
4	El proponente y fututo arrendatario se compromete a tener en forma permanente el personal que atenderá el servicio de cafetería, de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas y sábados, domingo y festivos de 07:00 a 19:00 horas.																																																																																															
5	El arrendatario se compromete a suministrar como mínimo los siguientes productos para el buen funcionamiento de la cafetería así: bebidas, lácteos, fritos, parvas y confitería, snacks y aperitivos entre otros.																																																																																															
6	LISTADO DE PRECIOS DE PRODUCTOS MAS ROTATIVOS: El contratista se compromete a comercializar como mínimo los siguientes productos, así mismo, a publicar los precios que venderá en el local destinado para prestar el servicio en un lugar visible dentro de las instalaciones del mismo, los cuales deberán corresponder a los precios presentados en la oferta, los cuales podrán ser verificados en cualquier momento por parte del supervisor del contrato.																																																																																															
	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>Agua Aloe Vera 270 ml</td><td>\$3200</td></tr><tr><td>2</td><td>Agua Aloe Vera 420 ml</td><td>\$4000</td></tr><tr><td>3</td><td>Agua 600ML</td><td>\$2200</td></tr><tr><td>4</td><td>Agua Cristal Bolsa x 6000 mlX</td><td>\$7000</td></tr><tr><td>5</td><td>Leche Alpina Alpin chocolate x 180 ml</td><td>\$2800</td></tr><tr><td>6</td><td>Alpin Chocolate Caja 200 ml</td><td>\$3500</td></tr><tr><td>7</td><td>Arequipe alpino de 50 gr</td><td>\$2800</td></tr><tr><td>8</td><td>Aromática</td><td>\$1500</td></tr><tr><td>9</td><td>Avena bolsa x 200 ml Alpina</td><td>\$2500</td></tr><tr><td>10</td><td>Avena Original Alpina Vaso 250 g</td><td>\$4000</td></tr><tr><td>11</td><td>Boliqueso CHEETOS 160 gr</td><td>\$7500</td></tr><tr><td>12</td><td>Pasabocas Cheetos boliqueso horneados x34g</td><td>\$2200</td></tr><tr><td>13</td><td>Leche Colanta Entera Bolsa Uht x1000ml</td><td>\$4800</td></tr><tr><td>14</td><td>Leche colanta uht entera slim x 200ml</td><td>\$2200</td></tr><tr><td>15</td><td>Chupeta Bon Bon Bum Colombina</td><td>\$800</td></tr><tr><td>16</td><td>Bonyurt Zucaritas Alpina 170 G</td><td>\$4800</td></tr><tr><td>17</td><td>Buñuelo 100 Gg</td><td>\$3000</td></tr><tr><td>18</td><td>Caja de jugo hit 200 ml</td><td>\$2500</td></tr><tr><td>19</td><td>Cappuccino, Mokachino, Vainilla Maquina express 200 ml</td><td>\$3500</td></tr><tr><td>20</td><td>Chicles tridents Pequeño</td><td>\$300</td></tr><tr><td>21</td><td>Chicles tridents Grande</td><td>\$2000</td></tr><tr><td>22</td><td>Pasabocas De Maiz CHEETOS 180 gr</td><td>\$7000</td></tr><tr><td>23</td><td>Snack Choclito sabor a limón 230 g</td><td>\$8000</td></tr><tr><td>24</td><td>Snack Choclito sabor a limón 27 g</td><td>\$2200</td></tr><tr><td>25</td><td>Chococono crem helado 90 gramo</td><td>\$3500</td></tr><tr><td>26</td><td>Chocolate con leche 200 ml</td><td>\$3000</td></tr><tr><td>27</td><td>Chocolate sin leche 200 ml</td><td>\$2200</td></tr><tr><td>28</td><td>Chocolates Kisses Mkc HERSHEY'S 70 gr</td><td>\$8700</td></tr><tr><td>29</td><td>Chocolatina Jet 30 g</td><td>\$1200</td></tr><tr><td>30</td><td>Chocorramo x20und x400g</td><td>\$14500</td></tr></table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Valor	1	Agua Aloe Vera 270 ml	\$3200	2	Agua Aloe Vera 420 ml	\$4000	3	Agua 600ML	\$2200	4	Agua Cristal Bolsa x 6000 mlX	\$7000	5	Leche Alpina Alpin chocolate x 180 ml	\$2800	6	Alpin Chocolate Caja 200 ml	\$3500	7	Arequipe alpino de 50 gr	\$2800	8	Aromática	\$1500	9	Avena bolsa x 200 ml Alpina	\$2500	10	Avena Original Alpina Vaso 250 g	\$4000	11	Boliqueso CHEETOS 160 gr	\$7500	12	Pasabocas Cheetos boliqueso horneados x34g	\$2200	13	Leche Colanta Entera Bolsa Uht x1000ml	\$4800	14	Leche colanta uht entera slim x 200ml	\$2200	15	Chupeta Bon Bon Bum Colombina	\$800	16	Bonyurt Zucaritas Alpina 170 G	\$4800	17	Buñuelo 100 Gg	\$3000	18	Caja de jugo hit 200 ml	\$2500	19	Cappuccino, Mokachino, Vainilla Maquina express 200 ml	\$3500	20	Chicles tridents Pequeño	\$300	21	Chicles tridents Grande	\$2000	22	Pasabocas De Maiz CHEETOS 180 gr	\$7000	23	Snack Choclito sabor a limón 230 g	\$8000	24	Snack Choclito sabor a limón 27 g	\$2200	25	Chococono crem helado 90 gramo	\$3500	26	Chocolate con leche 200 ml	\$3000	27	Chocolate sin leche 200 ml	\$2200	28	Chocolates Kisses Mkc HERSHEY'S 70 gr	\$8700	29	Chocolatina Jet 30 g	\$1200	30	Chocorramo x20und x400g	\$14500		
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Valor																																																																																													
	1	Agua Aloe Vera 270 ml	\$3200																																																																																													
	2	Agua Aloe Vera 420 ml	\$4000																																																																																													
	3	Agua 600ML	\$2200																																																																																													
	4	Agua Cristal Bolsa x 6000 mlX	\$7000																																																																																													
	5	Leche Alpina Alpin chocolate x 180 ml	\$2800																																																																																													
	6	Alpin Chocolate Caja 200 ml	\$3500																																																																																													
	7	Arequipe alpino de 50 gr	\$2800																																																																																													
	8	Aromática	\$1500																																																																																													
	9	Avena bolsa x 200 ml Alpina	\$2500																																																																																													
	10	Avena Original Alpina Vaso 250 g	\$4000																																																																																													
	11	Boliqueso CHEETOS 160 gr	\$7500																																																																																													
	12	Pasabocas Cheetos boliqueso horneados x34g	\$2200																																																																																													
	13	Leche Colanta Entera Bolsa Uht x1000ml	\$4800																																																																																													
	14	Leche colanta uht entera slim x 200ml	\$2200																																																																																													
	15	Chupeta Bon Bon Bum Colombina	\$800																																																																																													
	16	Bonyurt Zucaritas Alpina 170 G	\$4800																																																																																													
	17	Buñuelo 100 Gg	\$3000																																																																																													
	18	Caja de jugo hit 200 ml	\$2500																																																																																													
	19	Cappuccino, Mokachino, Vainilla Maquina express 200 ml	\$3500																																																																																													
	20	Chicles tridents Pequeño	\$300																																																																																													
	21	Chicles tridents Grande	\$2000																																																																																													
	22	Pasabocas De Maiz CHEETOS 180 gr	\$7000																																																																																													
	23	Snack Choclito sabor a limón 230 g	\$8000																																																																																													
	24	Snack Choclito sabor a limón 27 g	\$2200																																																																																													
	25	Chococono crem helado 90 gramo	\$3500																																																																																													
	26	Chocolate con leche 200 ml	\$3000																																																																																													
	27	Chocolate sin leche 200 ml	\$2200																																																																																													
	28	Chocolates Kisses Mkc HERSHEY'S 70 gr	\$8700																																																																																													
	29	Chocolatina Jet 30 g	\$1200																																																																																													
30	Chocorramo x20und x400g	\$14500																																																																																														

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12 1 10047 24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES “ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO”.

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
31	Bolitas De Chocolate Chokis x 19g		
32	Galleta chokis chispas 37 g		
33	Club social 3400x9		
34	Coca Cola 400 light ml		
35	Coca cola 400 ml		
36	Coca cola mini		
37	Coca Cola pet 400 cc		
38	Colombiana 400ML		
39	Confites Halls pepa 3 gr		
40	Halls barra x 12		
41	Galletas Crakeñas Saltín Integral Individual X 32 G		
42	Palos de queso 100 gr		
43	Croissant 100 gr		
44	Croissant de jamón y queso 100 gr		
45	De todito surtidos 45 gr		
46	Detodito grande de 155 gr		
47	Doritos 45 gr		
48	Galletas Ducales Tentación 156Gr		
49	Pasabocas Doritos mega queso x200g		
50	Empanada de carne 100 gr		
51	Galleta Black & White 55 gr		
52	Helado Crem Helado Platillo 3 sabores x65g		
53	Galleta Cocosette x 50g		
54	Galleta milo x 6 unidades		
55	Galleta Milo anillos x 4 unidades		
56	Galleta Festival x 6 unidades		
57	Galleta festival x 4 Unidades		
58	Galleta wafer Noel		
59	Galletas club social 24 g		
60	Galletas crakeñas club individual x 25.5 g		
62	Galletas Festival x 6 unidades		
63	Galletas oreo Individual x 4 unidades		
64	Gaseosa 1,5 litros Postobon		
65	Gaseosa 250 ML		
66	Gaseosa 400 ML		
67	Gatorade 500 M		
68	Gelatina Boggy 108g Premio		
69	galleta glacitas 6u chocolate		
70	Chocolate Golpe X 27 Gr		
71	halls barra 12u extra strong		
72	Helado Crem Helado tres leches leche condensada x70g		
73	Jugo Hit pet Frutas Tropicales x500ml		
74	Galleta jet wafer vainilla 22 grs		
75	Jugos Cifrut 500 cc		
76	Chocolatina jumbo mani Barra x 40 gr		
77	Latte Grande Maquina express grande 9 onz		
78	Latte Pequeño Maquina express grande 9 onz		
79	Leche vaso grande 9 onz		
80	Leche vaso pequeño 7 onz		
81	Lecherita x 100 gr nestle		
82	Natuchips platano verde 135 grs		
83	Natuchips platano maduro 38 gr		
84	Maicitos natural 50 gr		
85	Malta Litro		
86	Malta 330 ml		
87	Maltica 200 ml		
88	Mani especial X 45 g		
89	Mani Kraks Recubierto el especial 38 gr		
90	Mani natural manimoto 180 gr		
91	Margarita Papitas 25 gr		
92	Menta helada		
93	Milo frio o caliente 9 onz		
94	Mani Kraks Recubierto el especial 38 gr		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12 1 10047 24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDLA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES “ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO”.

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES			CUMPLE	NO CUMPLE
95	Mr tea 500ML		\$3200		
96	Mr. Te 300 cc 840		\$2000		
97	Paleta de agua		\$2500		
98	Palito de queso 100 gr		\$3500		
99	Pancerotis 100 gr		\$4500		
100	Panelita Copelia		\$1300		
101	Papa rellena 125 gr		\$3800		
102	Pastel arequipe 100 gr		\$4300		
103	Pastel de pollo 100 gr		\$4500		
104	Pastel de queso hojaldrado 100 gr		\$3800		
105	Pastel hawaiano 100 gr		\$4500		
106	Pastel Jamón queso 100 gr		\$4800		
107	Pastel ranchero 100 gr		\$4500		
108	Pastel vegetariano 100 gr		\$5200		
109	Pasteles guayaba arequipe 100 gr		\$4500		
110	Café con leche 9 onza		\$2800		
111	Rosquitas X120G		\$4500		
112	Rosquitas 15 grs		\$2000		
113	Salchicha Viena Roja Lata Zenu 150 Gr		\$5500		
114	Sándwich Jamón Queso Lechuga 140 gr		\$3500		
115	Sándwich Pollo 140 gr		\$5500		
116	Galleta Miel Tosh x 270g		\$1300		
117	Tostacos Picantes Ramo X 38Gr		\$2000		
118	Chicle Trident 3 Sandia 51grs		\$1200		
119	Vive 100 240 ml		\$2500		
120	Vive 100 380 ml		\$3500		
121	Yogurt Regeneris Melocoton X 200ML		\$3800		
122	Yogurt de fruta en vaso 145 ml		\$3200		
123	Yogurt en bolsa 200 gr.		\$2200		
124	Cerveza Lata águila 330 ml		\$4500		
125	Cerveza Light águila light 330 ml		\$4500		
126	Cerveza en lata dorada club Colombia 330 ml		\$4500		
127	Cerveza andina 330 ml		\$4000		
128	Cerveza extra Lata corona 269 ml		\$5000		
129	Cerveza Heineken 269 m		\$4000		
130	Cerveza lata Budweiser 269 ml		\$4000		
	OTROS PRODUCTOS				
131	Galletas Dux Queso 4 Und		\$1800		
132	Galletas Dux Original X 3 Und		\$1200		
134	Ducales X 3 Und		\$1200		
135	Saltin Noel Tradicional X 4 Und		\$1200		
136	Barra Tosh Granola Sabores Surtidos X 23g		\$2200		
137	Galletas Tosh Sabores Surtidos X 25g		\$1200		
138	Galletas Tosh Chocolate, Vainilla X 2 Und		\$1500		
139	Glina Gol X 28 G		\$2000		
140	Gol Barquillo X 35 G		\$3200		
141	Gol Mega Arequipe X 46 G		\$3000		
142	Chocolatina Jet Surtida X 30 G		\$2600		
143	Chocolatina Jet Pequeña X11 G		\$1200		
144	Chocolatina Cruji Jet X24g		\$2300		
145	Burbuja Jet X 14g		\$1200		
146	Jet Afer Surtida X 22 G		\$1500		
147	Chocolatina Jumbo Maní X 35g		\$3500		
148	Chocolatina Jumbo Maní Pequeña X17 G		\$1300		
149	Chocolatina Jumbo Mis X 60g		\$3500		
150	Jumbo Flor X 40g		\$2800		
151	Chocolates Festival Galochas X 20g		\$1500		
152	Maní La Especial Limón Pimienta X 40 G		\$2600		
153	Maní La Especial Mezcla De Arándanos X 40 G		\$3200		
154	Maní La Especial Con Pasas X 40g		\$2500		
155	Maní La Especial Con Sal X 40g		\$2500		

METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDLA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO".

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES			CUMPLE	NO CUMPLE
156	Manisero La Especial X 25g		\$1300		
157	Gomitas Troli X 45 G		\$2200		
158	Breña En Vidrio No Retornable X 300ml		\$3000		
158	Gaseosa Pos Tobón 2.5 Litros		\$8000		
159	Gaseosa Pos Tobón 3 Litros		\$10000		
160	Jugo Hit En Caja X 1 Litro		\$5000		
161	H2o X 600 MI		\$3200		
162	Jugo Totti Fruta X 500 MI		\$3000		
163	Agua X 400 MI		\$2000		
164	Agua Con Gas X 600 MI		\$2500		
165	Agua X 1 Lt		\$3000		
166	Gatorade 500 MI		\$5000		
167	Breña Con Alcohol En Lata		\$9000		
168	Peak En Lata Grande		\$4000		
169	Speep Botella X 250 MI		\$2500		
170	Speed En Lata X 269ml		\$2500		
171	Speed Botella 400ml		\$3500		
172	Gaseosa Econolito		\$4000		
173	Red Bull En Lata X250 MI		\$8000		
174	Coca Cola En Lata X 330 MI		\$4000		
175	Coca Cola Lata X 235 MI		\$3000		
176	Coca Cola Cob Café En Lata X 235 MI		\$3000		
177	Coca Cola X 1.5 Lt		\$7000		
178	Coca Cola X 2 Lt		\$8500		
179	Coca Cola X 3 Lt		\$10500		
180	Coca Zero X 400 MI		\$3000		
181	Schewppes Soda X 400 MI		\$3000		
182	Schewppes Ginger X 400ml		\$3000		
183	Schewppes Tónica 100 Z		\$3800		
184	Schewppes Ginger En Lata X269 MI		\$3000		
185	Schewppes Soda En Lata X 269 MI		\$3000		
186	Brisa Gas Sabores X 280 MI		\$2000		
187	Brisa Gas Sabores Surtido X 600 MI		\$3000		
188	Manantial En Vidrio Sin Gas X 600ml		\$3500		
190	Manantial En Vidrio Con Gas X 300ml		\$3000		
191	Jugo Del Valle X 500ml		\$3500		
192	Jugo Del Valle X1.5 Litros		\$5500		
193	Trululu Surtido		\$2200		
194	Sporade X 500ml		\$4000		
195	Fuze tea X 400ml		\$3500		
196	Atun En Agua O Aceite X 140g		\$8500		
197	Club Colombia (Dorada,Negra,Roja)Vidrio X 330ml		\$5000		
198	Coronita Vidrio X 210 MI		\$5000		
199	Corona Vidrio X 330ml		\$7000		
200	Corona Lata X 269ml		\$5000		
201	Cerveza Stella Artois Vidrio X 300ml		\$7000		
202	Cerveza Budgeiser Vidrio X 250 MI		\$4000		
203	Cerveza Laton (Poker,Pilsen, Aguila)		\$5500		
204	Cerveza Becks Lata X 330 MI		\$4000		
205	Cerveza Costeña X 175 MI		\$3500		
206	Cerveza Kaufmann Lata X 330ml		\$4000		
<p>El arrendatario se compromete a mantener un stock de materias primas y productos en inventario (totalidad de Productos incluidos en el contrato) para atender la demanda correspondiente, cuando por razones de la oferta de mercado no se puedan adquirir, el arrendatario contara con un tiempo no mayor a dos días hábiles para la adquisición de los mismos. La no adquisición de los mismos constituye incumplimiento al contrato.</p> <p>Nota 1: en caso de que el arrendatario requiera la inclusión de productos los cuales no queden contemplados en el contrato ya que estos son los más rotativos en el mercado, deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato para lo cual deberán ser precios del</p>					

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1211004724 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDLA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES “ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO”.

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
	mercado común, verificado y aprobados por el supervisor del contrato y de acuerdo al objeto del contrato. Cuando se vaya a suspender la venta de un producto el cual se encuentra incluido en el contrato deberá ser informado por escrito debidamente justificado al supervisor del contrato quien determinará la viabilidad de la mencionada solicitud y autorización del ordenador del gasto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de realizar el modificatorio al contrato. Nota 2: en caso que el arrendatario requiera realizar modificaciones en los precios de los productos, deberá presentar la solicitud debidamente justificada al supervisor, quien avalará el cambio del mismo, en caso de ser procedente, lo cual no requiere modificación al contrato, lo cual no requiere modificación al contrato. Nota 3. la empresa contratista deberá contar con un sistema o software automático de cobro de los productos el cual debe ser estandarizado, donde el cobro sea el mismo independientemente de la persona que se encuentre cumpliendo la función como cajero.		
7	El arrendatario deberá sostener los precios y productos de la oferta siendo estos los más rotativos en una cafetería, haciendo ajustes únicamente bajo criterios justificados y aprobados por parte del supervisor y se debe mantener en disponibilidad para su comercialización por lo menos durante un (1) año. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, el arrendatario presentará al supervisor el listado de precios de los productos que ofrecerá en la cafetería con base a la oferta presentada, así mismo, podrá incluir otros productos que no se encuentre en dicho listado y estos deben ser aprobados por parte del supervisor.		
8	El arrendatario se compromete a remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días de antelación al inicio de labores, las hojas de vida del personal que laborara en las instalaciones, con el fin de dar traslado de las mismas para ser sometido a estudio de seguridad. Por otra parte, si el arrendatario desea cambiar el personal deberá ser informado al supervisor del contrato con cinco (5) días de anterioridad para su aprobación, así mismo, deberá anexando la hoja de vida para ser sometido a estudio de seguridad.		
9	El arrendatario deberá contar con el personal suficiente para brindar un servicio de forma oportuna, amable y que brinde un servicio con los más altos estándares de calidad en atención, así mismo, deberá contar con capacidad para ampliar.		
10	RELACIÓN LABORAL: los empleados del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.		
11	El arrendatario deberá acatar y cumplir con los protocolos de seguridad exigidas por parte el Centro Vacacional El Circulo y la Estación de Policía Castilla.		
12	El horario para el ingreso de los proveedores para la entrega de los productos se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.		
13	El arrendatario se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención con el fin de no generar largas filas.		
14	El arrendatario se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.).		
15	El arrendatario se compromete, a no realizar obras ni modificaciones estructurales a las instalaciones sin autorización expresa del arrendador.		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1211004724 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES “ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO”.

No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
16	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble entregado en óptimas condiciones y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, salvo el deterioro normal, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.		
17	<u>CAPACIDAD OPERATIVA.</u> Teniendo en cuenta que las instalaciones no cuentan con la logística necesaria para el funcionamiento de la cafetería del presente proceso, por lo tanto, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del mismo el futuro arrendatario deberá certificar por escrito que tiene la capacidad operativa, medios logísticos y personal idóneo para cumplir con el objeto del contrato		
18	Teniendo en cuenta que, en el punto de servicio, no se cuenta con la logística (sillas y mesas), el arrendatario se compromete a suministrar los elementos, los cuales cumplirán con los siguientes requisitos: Deben estar fabricados con materiales resistentes al uso, ambientes húmedos y altas temperatura del medio ambiente. Deben ser de materiales que puedan ser fácilmente lavables con agentes químicos, que se puedan evidenciar fácilmente su limpieza y desinfección. Todas las mesas y sillas, deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la limpieza, desinfección e inspección. Todas las mesas y sillas, deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas u otras irregularidades que puedan atrapar partículas de alimentos o microorganismos que afectan la inocuidad de los alimentos.		
19	El arrendatario se compromete una vez se encuentre en funcionamiento a gestionar en un periodo no mayor a un (1) mes, el concepto sanitario expedida por la Dirección Local de Salud, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.		
20	El arrendatario se compromete una vez se encuentre en funcionamiento la cafetería a gestionar y tener listo en un periodo no mayor a un (1) mes, la acreditación de seguridad industrial expedida por una Administradora de Riesgos Profesionales, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El arrendatario se compromete a cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura BPM.		
2	El arrendatario se compromete a cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.		
3	El arrendatario se compromete a cumplir con la implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA		
4	El arrendatario deberá certificar por escrito que cumple con la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) (manipulación de alimentos) y con lo establecido en la Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias y Resolución 2674 de 2013 Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12 1 10047 24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800140985-1 Y LA PERSONA NATURAL, SEÑOR FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDLA DE CIUDADANÍA N° 1.014.184.271 DE BOGOTÁ DC, CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 109 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EL CÍRCULO".

5	El arrendatario deberá dar cumplimiento con lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde deberá dar cumplimiento al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de las medidas sanitarias.		
6	El arrendatario deberá dar cumplimiento con lo estipulado en el DECRETO NO. 1686 DE 2012, por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expedición, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano.		

EL ARRENDADOR LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ


Brigadier General **ARNULFO ROSENBERG NOVOA PIÑEROS**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E)
NIT. 800.140.985-1

ARRENDATARIO


FRANCISCO NIÑO RODRÍGUEZ
NIT. No. 1.014.184.271-0

Elaborado por: SI. Raúl Alexander Asprilla Moreno – Responsable Estudios Previos MEVAL R
Revisado por: SI. Juan Carlos Tique Mendoza – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisado Por: CT. Cristian Eduardo Galán Cardona - Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: CT. Maira Alejandra Cuesta Domínguez – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL (E) W
Revisado por: MY. Martha Cecilia Robayo Leal - Jefe Área Administrativa MEVAL (E) W
Revisado por: CR. Javier Mauricio Castellanos Ruiz - Subcomandante MEVAL.
Fecha de elaboración: 30/09/2024
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2024\2. PROCESOS CONTRACTUALES 2024\3. DIRECTA\PN MEVAL CD 011 2024 ARRENDAMIENTO CAFETERÍA

Calle 48 No. 45-58
Teléfono 5905900 Ext. 31345
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

State

1861